

Memorando Nro. AN-SG-2021-1620-M

Quito, D.M., 03 de junio de 2021

PARA: Sra. Mgs. Rina Asunción Campain Brambilla
Presidenta de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social

ASUNTO: Notificación Resolución CAL-2021-2023-004

De mi consideración:

En virtud a lo determinado en el artículo 20 numeral 5 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito notificar con el contenido de la Resolución CAL-2021-2023-004, que el Consejo de Administración Legislativa aprobó en la Sesión presencial No. 001-2021 de 02 de junio de 2021, misma que dispone:

"RESOLUCIÓN CAL-2021-2023-004

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 122 de la Constitución de la República y 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa;

Que, el artículo 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;

Que, el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley y a quienes les correspondería presentarlos;

Que, el artículo 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa en lo referente a la presentación del proyecto, establece que los proyectos de ley serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien ordenará a la Secretaría General de la Asamblea Nacional distribuya y difunda el proyecto a todas las y los asambleístas y en el portal Web oficial de la Asamblea Nacional, y se remita al Consejo de Administración Legislativa;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa en lo referente a la calificación del proyecto determina que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos y verificará que cumplan con los requisitos, estableciendo la prioridad para su tratamiento;

Que, mediante Oficio Nro. AN-PMDM-2021-0016-0 de 29 de abril de 2021, ingresado a esta Legislatura en la misma fecha, la Asambleísta Dallyana Marianela Passailaigue Manosalvas, presentó el "PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA LA EQUIDAD SALARIAL ENTRE MUJERES Y

Memorando Nro. AN-SG-2021-1620-M

Quito, D.M., 03 de junio de 2021

HOMBRES” y que, dicho proyecto de ley cumple con los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando Nro. AN-SG-UT-2021-0145-M de 28 de mayo de 2021, ingresado de forma directa a través del Sistema de Gestión Documental DTS 2.0.; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el “**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA LA EQUIDAD SALARIAL ENTRE MUJERES Y HOMBRES**” presentado por la Asambleísta Dallyana Marianela Passailaigue Manosalvas, mediante Oficio Nro. AN-PMDM-2021-0016-0 de 29 de abril de 2021, ingresado a esta Legislatura en la misma fecha, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir el “**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA LA EQUIDAD SALARIAL ENTRE MUJERES Y HOMBRES**” a la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social, a fin de que inicie su tramitación a partir de la notificación con la presente resolución.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL DERECHO AL TRABAJO Y A LA SEGURIDAD SOCIAL, el “**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA LA EQUIDAD SALARIAL ENTRE MUJERES Y HOMBRES**” para que de ser el caso, lo unifique con los demás proyectos que correspondan a la misma materia.

Dada y suscrita, a los dos días del mes de junio de dos mil veintiuno. (...)”.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Alvaro Ricardo Salazar Paredes
SECRETARIO GENERAL

Anexos:

- Memorando Nro. AN-SG-UT-2021-0145-M, en 15 fojas.
- Memorando Nro. AN-PR-2021-0141-M (Oficio Nro. AN-PMDM-2021-0016-O), en 33 fojas.

Copia:

Sr. Master. Fabián Patricio Trejo Ordóñez
Profesional Supervisor

Memorando Nro. AN-SG-2021-1620-M

Quito, D.M., 03 de junio de 2021

OC